



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SE – 3190

(05 OCT 2017)

“Por la cual se modifican las cuantías de la contratación de la Escuela Superior de Administración Pública para la vigencia 2017”

LA DIRECTORA NACIONAL (E) DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 12 del Decreto 219 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2170 del 29 de Diciembre de 2016 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignó a la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP presupuesto por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$266.303.018.593).**

Que mediante Resolución No. 010 del 10 de enero de 2017 se fijan las cuantías de la contratación de la Esap para la vigencia 2017.

Que mediante Decreto 1157 del 7 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adicionó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

Que mediante Decreto 1238 del 19 de julio de 2017 se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2017 y se le asigna a la Esap una adición presupuestal por valor de \$62.467.585.428.

Que el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2017 fijado mediante el Decreto 2209 del 30 de Diciembre de 2016 corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y SIETE PESOS M/CTE (\$737.717.00)**

Que de acuerdo con el inciso 4° del literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales, es decir **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$479.516.050).**

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la contratación de mínima cuantía será aquella cuyo valor no exceda del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, que para el caso concreto corresponde a sesenta y cinco (65) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$47.957.605).**



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SCE 3190

(05 OCT 2017)

“Por la cual se modifican las cuantías de la contratación de la Escuela Superior de Administración Pública para la vigencia 2017”

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2017 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar las siguientes cuantías para la celebración de contratos de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP durante la vigencia fiscal 2017, así:

- a) Contratación de Mínima Cuantía: cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$47.957.605)**.
- b) Contratación de Menor Cuantía: cuyo valor sea superior a **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$47.957.605)** hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$479.516.050)**.
- c) Contratación de Mayor Cuantía: cuyo valor sea igual o superior a **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$479.516.050)**.

SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 05 OCT 2017

CLAUDIA MARCELA FRANCO DOMINGUEZ

Aprobó: Alexander Cruz Martinez-Jefe Oficina Asesora Jurídica Et
Revisó: Maria Alejandra Gonzalez B- Abogada Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Odette Esper Cerra / Abogada Oficina Asesora Jurídica